

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

—:—

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.14.58

Año 1796

No. de hojas útiles 19

Autos criminales promovidos por el indio Nicolás Ribera, natural del PARTIDO DEL CERCADO y guarda del valle de ATE, contra D. Blas Barrera, guarda de aguas de los valles de AMANCAES, PIEDRA LISA y BARRIO NUEVO, quien lo había agraviado de palabra y obra porque quiso impedirle que destruyera un tajamar y dejara en seco el valle de ATE.=
D. Fernando Coll, Cirujano del Regimiento Real de LIMA, informó al Juez de Aguas D. Manuel Pardo Rivadeneyra.=

Observaciones

Clasificación SUBSECCION: A G U A S.

CA-3A2

CAJ 224

DOC 94

F 176 (Aratula)

Año de 1796[#]

Ciudad.

Altos Criminales promovidos
por Nicolas de Rivera natural del
Partido del Cercado, contra Don Blas
Barrera, Guardia de los Valles de Aman-
caes, Piedralisa, y Barrionuevo, por
unos Palos que le dió, y palab³. in-
juriosas por llevar adelante su Ca-
puicho. Tubo determinacion por el
Or^o S. Juez privativo de Aguas S. don
Manuel Pardo Rivadeneira.

Esno S. Milla.

M.
Segajo N. S. #.

1796
/

3.3.14.58

Dⁿ Fern^{do} Coll Cirujano del Regim^{to}.
A! de Lima, y del A! Hosp! de S. S^{ta} Ana.

Certifico haver visto y reconocido a un Yn-
dio llamado Nicolás Rivead, y he hallado q^e.
tiene unas contusiones situadas posterion-
mente en ambos lados de las costillas falsas,
siendo una de ellas bastante considerable, infe-
tidas por unos palos q^e. le dieron segun expre-
sa el paciente: Cuyas contusiones por razon del
sitio q^e. ocupan, es de temer q^e. en lo sucesivo re-
sulte de ellas una apostoma interior por cuyo
motivo peligrare su vida. Esto es q^{to}. puedo decir so-
bre el particular. y para q^e. conste donde conven-
ga doy la p^{te}.; a pedim^{to}. de la parte en Lima a 15.
de noviembre de 1796.

Fern^{do} Coll

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS X NOVENTA Y TRES.

VAL... LOS AÑOS DE 1795. Y 1797.

30

Nicolas de Rivera Indio, natural del Partido de Cercado, como mejor proceda en Dño, parezco ante V.S. y me querello Civil y Criminallymente contra Dñs Blas de N. hombre Europeo Zelador de los Quebradores de la parte de arriba del Río; y refiriendo el caso que justifica mi querella Digo: que habiendo ido el Sabado Doce del presente á la Toma yñal. del Valle del Ate como Guarda que soy Enu Azequia acompañado de Apolinario Lora Sobre ename que acaba de ser la Obra de limpiarla, y el Nicolas Chavez Peon que fue de la misma Obra á reparar la toma del Río para q. no faltase el Agua en la Azequia de mi cargo, encontre allí al referido Dñs Blas en compañía de Mr. Vianne de Leon Guarda de los Valles de abajo. Viendo q. Dñs Blas que ababa y derruía el Talamaxillo que da el Agua á la Toma del Ate con el designio de dexarla en seco, me opuse a que hiciese este daño reprensándole con palabras moderadas el perjuicio q. iba á causar al Valle del Ate en tiempo que havia estado sin agua mas de veinte dias, y quando en el Río havia tanta q. todos los Valles tenían llenos con mucha abundancia sus Tomas. Pero despreciando todas estas razones

y comendando las con palabras inofensivas
y connotativas acia mi persona, y tan de los se-
ñores interesados de mi Valle Continuo en
su operacion hasta q. la abandono por inul-
tarne atrozmente de cargo como muchos
golpes con un Hacha de Reson. en la Casa del
Cuerpo, causandome unas peligrosas contusiones
especialm^{te} acia las Costillas falsas q. me tie-
nen reduido ala Cama padeciendo lo mayor
acerbo y agudo dolores, é impedido para
todo exercicio no solo de presente sino para
mucho tiempo, y de cuyas rentas puede oca-
sionarme una Apoplexia interior como
lo acredita la certificacion del cirujano Mr.
Fernando Coll q. me era auxiliando, y preuen-
to con la debida solemnidad.

Aunque enre precipitado lance pudo
haverse embarazado de algun modo por Mr. Vi-
cente de Leon, Compañero, y de Soas de Mr. Blaz
mologuero. Exsecutor, y se mantubo de
un Espectador indolente concurriendo amu-
dos Compañeros Apolinario Lora, y
Nicola Chavez q. moridos de Compañero y
tantissima procuraban socorrerme, y supli-
caban a Mr. Vicente q. conubiere y ouregare
a Mr. Blaz remiando no acabare con mi
vida.

En el dho en de perimmo Exemplo asi por las
repetidas R. Cédulas q. prescriben la pena
con que se han de Castigar a los Españoles
q. matarayan a los Indios encargadas a los
Reis Virreyes, y a sus Tutores, como por el

empleo, y demino en mi Persona & Guarda de la Toma
donde sucedió el hecho, y man quando Mr. Blar
no estaba encargado de desaguarla, pues su demino
solo es para zelar q los quebradores de las Tomas
superiores las desaguen en las Oras acortum-
bradas, y no p. cometer el exceso de quebrar
y arruinar la Toma de Arre, y maliciarán
tan cruelmente a mi Guarda. Por tanto =

A V. S. pido, y sup. q. habiendo por presentada
la certificacion del Cirujano q me auxilia
y por admitida esta querrela se sirva man-
dar q. autemora se me reciba Informac.
Sumaria, y dada en la parte q. baste libran
Mandamiento de prisión y embargo contra
la persona de Crispin Mr. Blar, que
previo, q. sea y tomada su confesion por el
ponerle acusacion en forma y que se le la
Causa por sus terminos hasta que se le im-
ponga la pena q. mereca por el atroz delito
q. ha cometido & modo que queda en carcer-
tado, y sirva de Exemplo a otros de dicho
y precipitado genio de Mr. Blar, y por por Dios
nro Sr. y esta señal de Cruz # que en esta
querrela no parezca malicia como por
alcanzar. Toda la q. pido con costas, &c.

Orosi a V. S. pido y sup. se sirva mandar que
el Cirujano que suscribe la certifica-
cion de lo presente la reconozca bajo el
juramento, y se agregue a los Autos para
en parte de Sumaria, y comprobacion del
Cuerpo del delito, y que para el mismo fin



Un quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

LOS AÑOS DE 1795 Y 1797

El Escribano, o Receptor q. la recibiere Reconozca mi persona y certifique lo q. remittare, como en el jur. que pido ut supra.

Lima y Nov. 23 de 1796 Nicolas Ribera

En lo pnal Por admitida esta querrela en quanto hayalugar, recivase a esta parte la Informacion que ofrece y se cometio: Al otro si el Cirujano reconocca la certifiacion q. se acompaña vago el juramento, y el actuario certifique acerca del estado del herido procediendo en el consentimiento, y fecha traigade.

Lima

Este proceso y firmo el Sr. D. Manuel Pardo del Consejo del Sr. su Alcaide del Cuzco y Teniente Abogado de la Real Audiencia en el dia de San Juan como Privativo del Sr. D. Aguado de los Valles y Comandante del distrito de esta Capital el dia de San Juan

Francisco
Luis Bonilla



En quarillo.

JULIO CUARTO, VIX QUAR-
TILLO, AÑOS DE NRE SEÑE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEETE.

Fo. 1.

Apolinario 20
Lora.

G. N.

Edad 44 a.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y cinco del mes de Noviembre del año setecientos noventa y seis años. Para en parte de la Sumaria Informacion q' ofrece Nicolas Rivera, y esta mandada recibir por el auto de embargo, presento por testigo a Apolinario Lora de Cana Pardo Peon de chacras, q' dixo vivir en la Molina, el qual lo el Escribano publico juramento, q' lo hizo por Dios Nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun forma delo. baxo el qual ofrecio decir verdad en lo q' supiere, y lo fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito presentado de Querrela. Dixo: Que con el motivo de haver sido llamado el declarante, por Nicolas Rivera Guarda del Valle del Ate, q' lo presenta, para q' lo acompañase y ayudase a hechar el agua de su Valle, el sabado doze del presente mes, como a horas de las tres de la tarde, y haviendo llegado a la voca principal del Rio, presento el pasaje siguiente = Que en dicha voca del Ate estaba Don Blas Damero Zelador de los Quebradores de arriba, acompañado de Don Vicente Leon Guarda del Valle de Maranca, ambos descalsos dentro del Rio, y desbarrancando la predicha toma del Ate; a tiempo q' dho Sr. Blas vio a Nicolas y sin haver entre hablado una palabra salio del agua, y remetio de él, apeandolo del caballo en fuerza de los porrazos q' le daba, y en este poseo

tomó el dicho Don Blas su asta de Hierro, y con
el cabo de dio un espantoso golpe tan violento, que
tiró al enunziado Nicolas contra el suelo, el qual
no ofendió en otra cosa a el Don Blas, q. decirle
q. como hacian esa temeridad de dejar seco el
Valle del ate, q. atendiesen a que ya havia en
el Rio bastante agua, y así mismo q. cargasen
la consideracion q. su Valle havia estado seco tan
tos dias, y precisamente se perjudicarian los
Intererados, y se quefarian del poco cuidado de
el puebl era su Guarda; y en estos terminos
viendo el temigo q. Don Blas continuaba golpe-
ando a Nicolas hecho un Figue, y temiendo no
hiciese lo mismo con él, se apelo de subenias,
y llevo junto a Don Vicente Leon, a suplicante
soregado al indicado D. Blas, con muchas razones
salio de agua de Leon, y huvo de decirle
q. lo dexase y se soregase; a lo qual se retiró
el D. Blas, dexando a Nicolas en terminos de
no poderse mover, y paro incontinenti a seguir
destruyendo la dha voca del Late; y al cabo de
un rato q. Nicolas pudo mover en su berria
salimos a cerrar las Tomas de los q. beben de
dia, y concludo esto, se retiró Nicolas a curarse
quien se halla en cama, y le ha visto el q.
declara dos inchazones en la cara del pan.
q. manifestan haver sido hechas con el
cabo de la Lanza, y otras varias contusiones
Que lo dicho y declarado es la verdad, so cargo

del juram. fecho en q se afirmo y ratifico siendo
dole leida esta su declaracion; que no le tocan las
generales de la ley; que es de edad de quarenta y
quatro años, y lo firmo el q day fecho 5

• Apolimeres Lora
• Invenit

• Juan Bouilla

• Foo. 2.
• Nicolas de
Chaves
• G. N.
• Edad 24 años

Incontinenti, y para el mismo efecto, Nicolas Rivera
presento por testigo a Nicolas Chaves de Carta Samba libre
Peon de chacras q dixo vivir en la Chaca de Parbadillo,
a quien lo elcrivano recivi juram. q lo hizo por
Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun forma
de derecho, vajo el qual ofrecio decir verdad en lo q
supiere y le fuere preguntado, y siendolo al tenor
delo principal del escrito dho dixo: Que con el
motivo de haver llevado al declarante, Nicolas Rivera
en su compañia, para q lo ayudase a hechar el agua
a su arregua del Ate, El sabado doze del present
mes como a horas de las tres de la tarde, y haviendo
llegado al sitio q llaman garabara, y donde esta
la boca principal de dho valle, vio q D. Blas
Mamora Zelador de los Quebradores de arriba, esta-
ba en compañia de D. Vicente Leon Guarda del
Valle de Maranga, desbaratando la predicha boca
del Ate, y llevandose toda el agua de forma que
dejaba seco enteramente a este, y estando en esta
maniobra, levanto el Don Blas la cara, y vio a
Nicolas; que acababa de llegar, pues aun estaba
montado en su bestia, y sin razones algunas
salio del Rio, y empezo a apunetearlo, agarrando
al mismo tiempo su ana de Hfon y Dandol
con el covo hecho en tierra al dho Nicolas

•



En quartillo.

SEÑOR CUARTO, YN OVR-
RILLO, A LOS DE MESE SETE-
CIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y
NOVENTA Y SEETE.

a quien no oyo el que declaro deir mas cosa,
ni hacer otra defensa, q deir, q porque se ha-
cia esa temeridad con el, y q, que motivo te-
nian para demorar su Toma, y dexarla en
seco, q si asi lo hacian, se quefarian los
Interesados de el como q era su Guardia,
ningunas de estas razones sugetaban a el
dho Don Blas para dexar de aporrear a el
enunziado Nicolas, lo qual visto todo el
territo, y como huviese sido en su compania
se apeo de la benua en que liva, y tomo una
piedra para defendarlo; lo qual visto J. Apoli-
nario Sora, q igualmente fue acompañando
a Nicolas, lo dixo q soltase la piedra que
no se metiese en nada; en esos terminos J.
J. suplicas q hacia dho Apolinario a D. Vicente
Leon, huv. de decirle este a Don Blas, que
dejase eso y no maltratase mas a Nicolas,
a cuyas razones, se retiro y prosiguo des-
baratando la Toma del Ate, y dexandola se-
ca; Concluida esta gresca y despues de algun
vato q pudo Nicolas montar, se vino con el
declarante y el dho Apolinario a Fapar las
Tomas de los q beben de dia correspondientes

m



Un quartillo

6

SELLO QVARTO, VNY QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEIS.

a su Valle del Ate, lo qual concludido, se retiró Nicolas a ponerse en cura, y asegura el tenigo haverle visto el cuerpo sumamente O acardenalado, y con una costilla sumida, que manifiesta haver sido con el caso. El Reson q le tiro varias veces. Fue lo dicho y declarado a la verdad so cargo de juramento fecho en q se afirmó y ratificó siendole leida en su declaracion; que no letaban las generalidades de la Ley; q es de edad de veinte y quatro años, y no firmo por q. Dixo no saber de q. doyfe es. Amen.

Ante el Notario

En el mismo dia, para el mismo efecto de la Informacion q esta dando Nicolas de Rivera, lo el Escriuano recurri firmamento a Don Fernando Coll, Cirujano de Pl. Hospital de San Santa Ana en cumplimiento de lo mandado en el otro si del auto de fe, que lo hizo q. Dico. Dico. Dico. y una señal de Cruz segun forma de n. bajo del qual ofrecio decir verdad en lo q supiere y le fuere preguntado y siendolo con vista y reconocimiento de la certificacion de q se le ha mostrado, su fecha quince de Noviembre del presente año; Dixo. Fue la firma que se halla a su pie en q dice Fernando Coll,

es toda de su puño y letra q por tal la
reconoce, y q igualmente es de su puño y
tiene certificado todo lo q en ella se esta
ciona; pero q el enunciado Nicolas Rivera
se halla en la actualidad algo abriado con
los auxilios q le ha preparado el decla-
rante segun su arte. Fue lo dicho y
declarado es la verdad, so cargo del juram.
hecho en q se afirmo y ratifico, siendo de
leida esta su declaracion, y lo firmo,
El q. doy fee.

Juan Coll
Annunij

Luis de Brullar

En la Ciudad Reyes del Peru en veinte y seis de
Noviembre del mil setecientos y noventa y seis años
En cumplimiento de lo mandado en el auto de
f. pase a la casa morada de Nicolas Rivera, a
efecto de certificar el estado de ~~este~~ ~~enfermo~~ con
respecto a las contusiones q dice tener, y lo
que puedo, y devo decir es: Que havendolo reco-
nocido prolixamente, y en especial todo su cuer-
po donde dixo adolecia; solamente le encontré
al lado derecho, como al final de las costillas
un cardenal pequeño, en donde demostraba
haber tenido alguna inchazon, inferida
segun expreso de un garrotazo q dice
le dio Don Blas Parnera: Entubula se

En quartillo.



SELLO QVARTO, VIX QVARTILLO, AÑOS DE NRE SCS CIENTOS NOVENTA Y SEIS. Y NOVENTA Y SEIS.

hallaba tapado con un Enplastro y un pano encima, oliendo a aguardiente alcanforado, y asi mismo se hallaba en pie, expresando al mismo tiempo se sentia mejor. Y para que obre los efectos q haya lugar pongo la presente en virtud de lo pedido y mandado en el Escrito, y auto de fe q certifico.

Luis Bonilla

Lima y Nov. 26 de 1796

Vista: librese mandamiento de Prision contra la persona de D. Blas Barrera, y verificada q sea tomese su confesion, y pongo se en noticia de D. Pedro Manuel Diputado del Valle de Amancaes, para q provea interinamente de Guarda Celador del Valle, y waquero todo traigase

Pardo

Asi lo proveyo y firmo el D. D. Manuel Pardo, el conde de Alcaide de Cuzco y Jefe de los Reales Pr. Aud. como Privativo de su cargo de Jefe de los Valles en el dia de hoy

Luis Bonilla

Alouacil mayor de Corte, o vuestro lugar fe-
miente en dicho oficio. Haced execucion en
la persona de Don Blas Barrera, a quien pon-
dres en la Real Carcel de Corte, por combe-
nir asi a la buena administracion de
Justicia, entregandolo a su Alcaide, aten-
to a que f. Auto f. mi Proveydo oy dia de
la fecha lo tengo mandado asi, lo que
executareis en forma, y conforme a dño.
Lima y Noviembre 26 de 1796.

Manuel Cabo

Rivadeneira

Por mandado de S. J. de P. Privado del J. de A.
de Aguas.

Luis Bonilla

En Lima veinte y ocho de mil setecientos noventa y seis
D. J. de G. Teniente Alg. mayor de Corte y
en cumplimiento del mandamiento que ante sede, y por
ante mi el Escribano del Juzgado de Aguas, y con el
auxilio de los Alirinos, J. de Albarado, y Manuel
Zeballos puro preso en la Real Carcel de Corte a dño.
Blas Barrera Guardia de Calle de Amancaes,
y Barrio Nuevo del qual se hizo cargo el Al-
caide Simon Espinosa cuya diligencia

se executo cumplidamente y la firmo yo Tenien-
te juntamente con el expresado Alcaide de
que Certifico:

José de Sordillo
y Parced.

Amuní

Simon Espinosa

Juan de Villalba

En Lima, y Nov. 6 veinte, y nueve, anni
seiscientos noventa, y seis: Examinado en la
Real Caxel de Corte, y en la Sala donde se
acostumbra recibir confesiones á los reos, p.
efecto de tomarla de un hombre preso por
esta causa, hize traer ante presentada, y le
recibi juramento q. hizo p. Dios N. S. y á
una señal segura seg. dño. bajo del ope-
rio de su verdad; y siendole echas varias
preguntas, cargos y conveniam. respondio
lo siguiente —

Preguntado como se llama, y donde
es natural, q. oficio, Estado, y edad tiene,
dixo, se nombra Plaza de la Barrera, Es-
pañol, natural de la Villa de Saldaña de
Reyes, en el Arzobispado de Sant. Reyno de
España, se exerçia Guarda de Aguas
de los Valles de Amancay, Piedra Liza, y
Barrionuevo, Casado, y de edad veinte
y nueve años, y responde —

Preguntado si sabe la causa de p. su.



En quartillos

SELLO CUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA Y SEETE.

Dixo: Fue le cuenta hallarme primero, por que el dia de hoy el presente mes, y año esta fha, amurada de él, reparo, q. le faltaba aquella Agua, q. p. la mencionada se habia asignado a los rálles y ríminos, que le pertenecian al Confesante como tal Zelador nombrado p. el cuidado de ellos p. todos los Diputados, fue ala vocacion de la Forma de Salte en solididad de unas que bradonec a saber, p. q. motivo echaban poca Aguas; siendo el viage en comp. de N. Vicente Leon, quando m. acordar las Formas, y antes de llegar a la q. corresponde a Salte, se encontró este q. con una con un hombre de rraçion Indiana nombrado Nicola q. dice ser Guardia de ella, asociado de otros, q. conoce solo de ella, y como se preguntase al dicho Nicola el Confesante p. la falta que de Agua habia visto si tenia atravesada la mencionada to- ma, le conto q. no. Sin embargo



Tu cuartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 1795. Y 1797.

Dicho Vespertino, el mencionado Guardia
 m.º q.º con el p.º dho iba, le repuso a Nico-
 las q.º se cobriese con él, y me le dixo, q.
 si lo haria. Pero lo que efectuó, fué entrar
 se en el Tambo, q.º en la dha. de Guanabaco-
 guay las ay, a tomar Aquard. con los
 Compañeros, y el Conferante, y se
 siguieron sus Caminos para llegar a la Toma,
 y prueno en ella la hallaron avanzada
 da toda. Inmediatamente assi el Conferante
 como q.º Viente se quitaron las Vopas
 q.º tenian puestas, y metiendose en el
 Tio, procedieron inmediatamente a rre-
 tirar el dho. q.º habian echo, el referido
 Nicolas, y sus Compañeros. Yerrando
 en esta manobra, llegaron a medio
 el p.º dho Nicolas, y sus socios, ha-
 endo sacrania, y nota al Conferante,
 como igualmente al Guardia Mayor

diciendo, q. Yo el p. reverente E. nro. le habia
dado orden p. a. llevar toda el Agua
q. quiciere. En este acto se salvo el Con-
fesante el Ocho, diciendole al nomina-
do Nicolau. q. se aparese el caballo, a
fin de q. le ayude a componer los
dardos, q. habia echo, el q. no quiso
obedecer, p. uno moribundo el Depo-
sito del caballo, en q. estaba mon-
tado, y enforcado dho Nicolau, lo
movió a tal modo, que le precuso
adelante en manoton, y levantando
un Palo, q. llevaba, p. darle al
Declarante, se lo quitó erre, y le sa-
cudió con el un Palo, y responde

Echósele cargo, como dice, con
poco remon a la N. Tur. q. desp.
se buca encontrado a Nicolau, en
buelta, y q. habia tomado Licor Me-
go a la Toma, q. se ha dho, haciendo
mofa e irrision de haberlos burlado
con el engaño, q. le hizo, de antes
q. no havia atravesado la toma; sien-
do falso, pues aun se encontró den-
tro de ella, y a imitarlos el referido

Nicolas, con q. lo provocaba, salio ¹⁰ de ella
y lo empujó al caballo en q. venia ca-
balgado, solo con el fin de que lo ayudase,
quando ellos auto contra, q. luego
q. llegó Nicolas, y lo vio, salio al Agua
y empujó a puñadas el Conferante de
el, y no contento con esto, lo tiró en
tierra de resultas de los muchos pu-
ñados, q. le dió, y no contento con esto
tomó el Conferante un Arca de Reson,
y con el Cavo, le dió un golpe, que lo
tiró al suelo, no haciéndole injuria en
otra parte, si no de irle q. por que
havia la memoria de dejar seco el Valle
de Luce, q. cuidaba, y q. atendiere a q.
habia bastante Agua en el Rio,
correspondiente a lo que el Conferante le
decia, y q. si no cuidaba Nicolas en
Luce, se querian contra el los Inoc-
erados, y lo responderian al Em-
pleo: Amonevole a decir la verdad
y no faltar a las Relig. el Juamanto
dixio: que es falso el cargo, q. se le ha-
ce, y q. se remite a lo q. tiene dho en
la anterior resp. y responde



SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

ALGUNOS AÑOS DE 1795 Y 1797.

Puesto que a hacer cargo, conyugue
 sume buntan ala just. con deán, que
 no le dio golpes a Nicolán, y q. fue solo
 una puñada, q. de la acusacion contra
 q. no convengo con haberle dado golpes,
 continuaba como un fize en lo mis-
 mo, asuente, q. uno q. allí se hallaba
 viendo la temeridad del Conferante
 en golpear a Nicolán, se apes con
 Venia, y le suplico ad. Vix. Leon,
 promediarse a aquella Vixta, contini-
 endo al que confiera, el q. en efecto
 accedió a su solicitud, saliendo del Rio,
 q. le expuso al Conferante de pare ero,
 y se le rogase, a lo que obedeció, reti-
 nandose y desandando a Nicolán en tex-
 minos como podense mover, parvan-
 do el q. confiera a seguir en el des-
 truso de aca. Otivosele por reverente



Un quartillo. 1



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALGA POR LOS AÑOS DE 1796. Y 1797.

la Relig.ⁿ el juram.^{to} y ~~condición~~ en-
dorele exprevarse la Real.^d del cono-
dizo: Que lo unico, q. ay Obsequio, es,
lo q. tiene. ~~tho.~~ y q. este cargo en el
modo q. se lo ha echo, et entonamente
fabro, y responde

Preguntado, si sabe que Nicolas
se halla ausente. ~~mediando~~ se veul-
ta otros golpes, q. el conferante le dio,
dixo: Que es fabro que ~~auxiliando~~
mediando se, pues. ~~se q. poca~~
condenacion seria la pasada, que
enre confiesa lo infinis, quando en el
acto se haberlo recibido, se desnudo,
y entio en el Orto, como igualmente
los demas q. le acompañaban, a Nue-
dan el daño, q. habian echo anse-
norm. y responde

Echorele cargo, como expone, que

Nicolás no erudo enfermo medici-
mandose, y q. en el mismo año de
la Victoria se deruido, y murió en el
Vto. quando es comitante, que se
halla medicando unas contusas
nes en ambos lados de las Cos-
tillas, y la una de ellas se banase
consideracion, y Resultar de los
cuerpos Patos q. le dio dixo: Fue tanto
como el fabro. le infixiere Garrotos,
tambien le don las Contusiones que
aparecen en el Carga, puer no ácae
do una q. le q. anterior. tiene
expuesto, y responde

Requerido quanto vier ha
estado preso, como el Sr. D. Juan
D. de Cauas, y en q. Caxceler? dixo:
Que en tres ocasiones se ha visto en
captura, siendo la primera, p. que
habiam^{te} le supuieron tener en el
Carga luego prohibido en la Captura
que en una numero Caxcel, y la que
sahó incontinenti, como el Sr. D.
el Policia. La otra, q. fue la seg.^{da}

lo condujeron a esta misma Caxel
 los Soldados de la Partida de Ma-
 rina, en la q. salio, con el Sr. Juan
 de la Caxa; y de la propria que
 oy se habla, preso p. los Palos, que
 se supone Nicolas Pineda. y desp-
 de aver estado, quedo en Confesion
 avienta, p. continuar ~~la~~ siempre q.
 en esta Caxa, in otro, lo
 tenga p. Comisionado. Y el Confesante
 dijo, que todo, y Comisionado en la word.
 no cargo del juram. Aho, en q. se confesio

y ratificó, siendo leida en su Con-
 fer. y la ~~firmo~~ Confesio: tex-

Yo Juan de la Cruz ~~...~~
 Juan de la Cruz ~~...~~

Yo Juan de la Cruz ~~...~~
 ad. Manu! Escobedo de Peralta el Valle de Toluca
 Radia lista y conio nudo Alque quedo cuando en
 superona de y fee

... y Diciembre 2 de 1796
 Para prooveer lo que conexpone



En queritillo.

Sello Quarto, un Quarta-
tillo, años de mil sete-
cientos noventa y dos y
noventa y tres.
Años de 1795. y 1797.

En el día, certifique el presente
actuario lo que haiga acerca del es-
tado de la sanidad de Nicolas Rivera.



Proveydo Por el S. P. N. en el Partido de
Consejo de S. M. su Alte. El conde de Fuca
Al Pr. de una R. Ciudad en el día de Agosto

[Handwritten signature]

impliendo con lo mandado en el decreto
de antecedente, lo que pido y debo certificar es
que Nicolas Rivera su Alte. Al valle del valle
se halla enteramente sano de los resul-
tado de los paros que le dio D. Juan Passera,
segun me lo acento el cirujano de lo anexo-
rio, y me expreso el dicho Nicolas. Y para
que obre los efectos que haya lugar pongo
la presente en Lima y Diciembre de
Año de setecientos noventa y seis años.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1796
Lima y Diciembre 2

13

Esta diligencia antecedente
se corta el progreso de esta causa, y
administrando Justicia, se da por com-
puñado el exceso q. ha cometido Don
Blas Barrera con la carceleria que
ha sufrido, poniendolo en libertad aper-
civido, y con costas.

~~El~~
~~Auto~~

Asi lo proveyo y firmo el D. D. Juan el
Pardo del Consejo del Rey en Alcalde del crimen
Tercero de la Real Audiencia y Tribunal de
Indiferente de las Indias, y todos los Jueces, y
Consejeros del distrito de esta capital
en el dia de su fecha

Juan R. Bonilla

En Lima y Diciembre diez y siete de noventa y seis
Venta y sus hijos el Escribano notifique lo con-
tenido en el auto que antecede a Don Blas Barre-
ra Guardia de los Salles y Amancay Garcia nuevo
y Pedro Liza en su propia y propia
Barrera

Bonilla

II

En quartillo



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE NUESTRO SEFECIENTOS NOVENTA Y DOS E NOVENTA Y TRES.

Mediatam. Lo el error que otorga la confirmacion como la autoriza en la parte que le compete de adunon Espnora de ayde de la N. Casa de Coia quin cuando se otorga en el auto de labueta puro entrentad ad. pta. la resea No firmo aqui de y fe

Simon Espnora

Bonilla



Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a second draft.



En quarto

14.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

VA

ALCA PARA LOS AÑOS DE 1795. Y 1797.

30

Don Juan de los Rios Barrera, Juan-

*dia de los Valles de Ammancaes, Pedro
Liza, y Barrionuevo, Paese enerra. N.
Cancel segun, n. imputacione p. Nicolas
Shivera, q. To le inferi injurias, asi von-
vales, como personales, y lo demas deducido
digo: Que como en el dia serme haze tomado
mi Confesion, esta q. contra mi no resulta
perna Corporal, ni afliciva, se ha de
servir la jurificaz. A V. mandan se
me relate esta perna Cancellation q.
sobra, librom. y q. lugar no haze bajo la
firma de Jurg. y Removido, q. enoy pronto
adan, q. es la q. consultas a lo sucesivo de
esta Cauza. Por tanto,*

*A V. pido y sup. se sirva mandar, en atendi-
alo q. llevo expuesto, serme ponga en
liberdad libremente, y quando lugar*

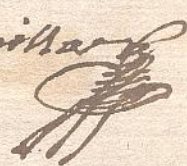
no haya baste la firma de Jugo y
Seminario, el rango de la, en punto
Costas da Blas Parilla

Ama y Diciembre 2 de 1796

Guardese lo proveyo con esta fecha



Proveyo por el Sr. D. D. Manuel Pardo el
Consejo de Indias en Alcalde del Camino y
Jefe de Prov. de esta R. Audiencia en el día
de fecha.

Bonilla 

Por el Auto Proveydo al Obispo de quarella	l.
Por las Declaraciones a p. do	l.
Por el Reconocim. to de Contas y justificación	l. l.
Por el Auto definitivo en que se manda librar el Mad. to	l. l.
Por el Mandam. to	o 6
Por los dias de Pericon al teniente de Aguacil mayor	l. l.
Y dias de el Excmo. no	l. l.
Y a los Señores Ministros que lo pusiéron de sus	l.
Por el peso de el Recargo al Alcalde	l.
Por la confirmación que se otorga	l. l.
Por las viudas de Papel	o 3

30 = 3

Rea:

Donilla

En quartillo:



SEELLO QVARTO, Vñ QVARTILLO, AÑOS DE NRE SRE CIENTOS NOVENTA Y SEIS. Y NOVENTA Y SEETE.

Nicolás de Rivera Indio, natural del Partido del Cercado en los Autos Criminales que he servido contra Dⁿ Blas de Barrera por el Catemado q^e comencio en darme el Palo y lo amas deducido. Digo: Que seme ha hecho saber un Auto definitivo proveido por V. S. en el que se sirve mandar que se corte el progreso de esta Causa declarando por conpuzgado el Cocero començido por el indicado Dⁿ Blas con la Carceleria q^e ha sufrido, para q^e se le ponga en libertad apcribiendolo, y conde nandolo en costas.

Las causas en el Proceso han imparado treinta y tres. que he satisfecho al Escrito Acudido como contra Ana Plamita y Recibo q^e en debida forma presento.

Las impendidas en mi Curacion incluyen do los gastos de Curacion, sangrados, medicina y de importan quaxena y quatro p. a que deben agregarse diez p. y quatro x. que he pagado al q^e ha sido de Guardias en la Seguridad de Valle del Ate, todo el tiempo q^e ha durado mi enfermedad y Curacion, que sumas las tres partidas suman la cantidad de ochenta y seis p. y siete x. para cuya satisfaccion,

imploro la xcia. justificación. El V. S. dize
que se sirva librar el coxerpondiente
apremio contra el referido D. Blas para
que inminentemente pague la expresada cantidad
sin dar motivo a nuevo recurso, pues no sera
justo que para perseguirlo me haya de
mantener en la Ciudad causando mueros
gastos, y sufriendo orzan penalidad de
cuatrocientos libras de la qual me han causado
las xcias. comuacion. q. me hicieron los
gobern. que xca. b. y quando la mayor parte
de los dñeros la he tomado por nada para
proveer lo xgerente de mi curacion, en ayda
atencion y jurando como juro por D. N.
nro. Sr. y esta real c. de la r. de la r. de la r.
lo que expongo en este escrito.

Al S. p. y sup. q. habiendo por presomido el
reabto de las costas del proceso se sirva
librar el apremio que hebo pedido para
sex añ. a just. la que pido, y p. ello

Nicolás de Texar

Amag. Diciembre 10 de 1796

Traslado - el que se aguará dentro de 8 segund.
dia.

Proveyo J. el Sr. D. D. Manuel Pardo del Consejo
de Indias. su Alcaide del crimen. Luis el Pro.
de esta R. Audiencia y Privativo de su cargo

18.
Mitagua de todos los Vales y comarcas
del distrito de esta Capital en el día 30
de mayo

Bonilla